



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de julio de 2022

Verbal No. 2020-00307

Recibidas las presentes diligencias provenientes del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera –Subsección B-, el Juzgado DISPONE:

AVOCAR el conocimiento de la presente demanda verbal promovida por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** en contra del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE-.**

A efectos de continuar con el trámite, para los fines legales pertinentes téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, respecto de la cual la parte actora presentó escrito de réplica.

Continuando con la fase correspondiente, el despacho descende a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

1. A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE:

1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

1.2.- Se ordena la EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS pedida por la parte actora en el acápite de pruebas de la demanda, por cumplirse con las formalidades previstas en el artículo 266 del C. G. del Proceso. En consecuencia, se insta a la demandada para que en la fecha que se programa en este proveído allegue los documentos referidos, los que podrá aportar de forma magnética.

1.3.- En virtud de lo reglado en el artículo 174 del C.G del P., ofíciase con destino al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá para que con destino a las presentes diligencias en el término de veinte (20) días remita copia del expediente aludido en el escrito de réplica a las excepciones.

2. A FAVOR DE LA DEMANDADA:

2.2.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la contestación.

2.2. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se SEÑALA el día 2 del mes de noviembre del año 2022, a las 10:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicaré de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del ibidem. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 072, del 13 de julio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria